



Proceso de denuncia de discriminación externa

Aplicación

Cualquier persona que, sobre la base de su raza, religión (cuando el objetivo principal de la asistencia financiera sea ofrecer empleo en virtud del Título 42 del Código de los Estados Unidos § 2000d-3), color, origen nacional, sexo, edad, represalia o discapacidad, considere que ha sido excluida de la participación en, o se le han denegado beneficios o servicios de, cualquier programa o actividad administrada por la Organización de Planificación Metropolitana del Área de Capital (Capital Area Metropolitan Planning Organization, CAMPO) o sus subdestinatarios, consultores y contratistas, podrá presentar una denuncia por discriminación en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 con sus reformas. Solo se considerarán bajo el Título VI las denuncias de discriminación basadas en el estado protegido del denunciante. Las denuncias de discriminación del Título VI serán procesadas de conformidad con las disposiciones de la parte 200.9(4)(b)(3), Título 23, del Código de Normas Federales (23 CFR 200.9[4][b][3]) y en 49 CFR 21.11(b).

Limitaciones de tiempo y opciones de presentación

Las denuncias del Título VI podrán presentarse directamente a CAMPO, a través del Departamento de Transporte de Texas (TxDOT), la Administración Federal de Autopistas (Federal Highway Administration, FHWA), la Administración Federal de Tránsito (Federal Transit Administration, FTA) o el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (U.S. Department of Transportation, USDOT). Para que la denuncia sea considerada, el denunciante deberá presentarla como máximo 180 días naturales desde:

- La fecha del supuesto acto de discriminación; o
- La fecha en la que la persona toma conocimiento del supuesto acto de discriminación; o
- Cuando haya existido un curso de conducta constante, la fecha en la que se interrumpe la conducta.

Responsabilidades de CAMPO

El Director de CAMPO tiene la responsabilidad principal de procesar las denuncias del Título VI recibidas por CAMPO. El Director de CAMPO reenviará todas las denuncias de discriminación externa relacionadas con el transporte y presentadas en virtud del Título VI contra CAMPO o sus subdestinatarios a la Oficina de Derechos Civiles del TxDOT con fines de investigación dentro de los 10 días calendario. Esto incluye cualquier denuncia que alegue la exclusión de participación en y/o la denegación de beneficios o servicios de cualquier programa o actividad administrada por CAMPO o empresas contratadas por CAMPO sobre la base de la raza, religión (cuando el objetivo principal de la asistencia financiera sea ofrecer empleo en virtud del Título 42 del Código de los Estados Unidos § 2000d-3), color, origen nacional, sexo, edad, represalia o discapacidad. El Director de CAMPO también reenviará cualquier denuncia relacionada con el transporte en la que se cuestione si la base de la alegación está cubierta por el Título VI a la Oficina de Derechos Civiles del TxDOT para que se determine la jurisdicción. El Director de CAMPO también podría intentar investigar y resolver la denuncia de manera informal.

Procesamiento de la denuncia

Luego del contacto inicial, CAMPO ofrecerá a los denunciantes una explicación del proceso de denuncias de discriminación externa y sus opciones de presentación. También se suministrará al denunciante una copia del formulario de Denuncia de Discriminación Externa (disponible en inglés y español). Estas explicaciones y formularios también estarán disponibles en el sitio web de CAMPO: www.campotexas.org.

Todas las denuncias deberán presentarse por escrito, a través del formulario de Denuncia de Discriminación Externa. Cuando el denunciante no pueda o sea incapaz de presentar una declaración escrita, CAMPO lo asistirá para convertir la denuncia verbal en una denuncia escrita, en cuyo caso se obtendrá la firma del denunciante en la denuncia escrita. En la mayor medida posible, CAMPO traducirá todas las denuncias redactadas en un idioma distinto del inglés y responderá en el mismo idioma en el que se recibió la denuncia.

CAMPO acusará recibo de la recepción de la denuncia por correo certificado e informará al denunciante y al denunciado las medidas adoptadas o la acción propuesta para procesar la alegación dentro de los 10 días naturales desde la recepción de la denuncia. CAMPO también reenviará todas las denuncias del proceso de discriminación externa relacionadas con el transporte a la Oficina de Derechos Civiles del TxDOT. La Oficina de Derechos Civiles del TxDOT procesará la denuncia y llevará a cabo una investigación formal, de justificarse. Para obtener más información sobre los procedimientos de denuncia del Título VI de CAMPO, comuníquese al 512.215.8225. Para obtener más información sobre los procedimientos de denuncia del Título VI de la Oficina de Derechos Civiles del TxDOT, envíe un correo electrónico a TitleVI@txdot.gov o llame al 866.480.2518.

Registro de denuncias

CAMPO ingresará la siguiente información, en la medida en que sea conocida, en un registro de denuncias llevado en las oficinas de CAMPO.

- Nombre del denunciante
- Raza, color, género y origen nacional del denunciante
- Nombre del denunciado (persona contra la que se presenta la denuncia)
- Base/s de la denuncia de discriminación
- Cuestión/es en torno a la denuncia de discriminación
- Fecha de presentación de la denuncia de discriminación
- Fecha de finalización de la investigación
- Disposición
- Fecha de disposición
- Otra información pertinente

Información de contacto

Para obtener más información sobre los procedimientos de denuncia del Título VI de CAMPO, comuníquese al 512.215.8225.